

COLEGIO DE NOTARIOS

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave



Ref.278

Circular: 88/24

Asunto: AVISO DE DOCUMENTO

APÓCRIFO

CONSEJO DIRECTIVO 2023-2024

Daniel Cordero Gálvez **PRESIDENTE** Notaría 16 en Nogales

Jorge De la Huerta Manjarrez **VICEPRESIDENTE** Notaría 12 en Veracruz

Gabriel Alejandro Cruz Maraboto SECRETARIO Notaría 19 en Fortín

Gabriel Antonio Mendiola García **PROSECRETARIO** Notaría 37 en Xalapa

Jorge Monreal Montes de Oca **TESORERO** Notaría 1 en Coatepec

Laura Alejandra Curiel Acosta PROTESORERO Notaría 11 en Cerro Azul

Araceli Cruz González **VOCAL DE MUTUALIDAD** Notaría 3 en Tehuipango

Nohemí Ramírez Fernández VOCAL ACADÉMICO Notaría 4 en Orizaba

Miguel Morales Morales **VOCAL DE PROYECTOS LEGISLATIVOS** Notaría 8 en Coatzacoalcos



INTEGRANTES DE NUESTRO COLEGIO:

Sírvanse encontrar anexo el aviso de documento apócrifo enviado por la Dra. Miriam Gisela León González, titular de la notaría número cuatro de la octava demarcación notarial con residencia en Papantla, Veracruz.

Lo anterior para su conocimiento y efectos correspondientes.

ATENTAMENTE. Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; 28 de agosto del año 2024

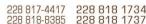
> DANIEL CORDERO GÁLVEZ **PRESIDENTE**

















DRA. MIRIAM GISELA LEÓN GONZÁLEZ TITULAR NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO PAPANTLA DE OLARTE VER.

2 8 AGO. 2024

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL COLEGIO DE NOTARIOS
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
P R E S E N T E.-

DOCTORA EN CIENCIAS JURÍDICAS MIRIAM GISELA LEÓN GONZÁLEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUATRO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, DE ESTA OCTAVA DEMARCACIÓN NOTARIAL, HAGO DE SU CONOCIMIENTO, LO SIGUIENTE:

Que he atendido a la solicitud de informe, vía correo electrónico, que el Lic. Jorge Schleske Tiburcio, Titular de la Notaría Pública Número Cinco, de la Décima Segunda Demarcación Notarial, con residencia en la ciudad de Coatepec, Veracruz, sobre el estado que guarda actualmente el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ASÍ COMO ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO CON CARACTER DE IRREVOCABLE, otorgado por el señor JOEL GUEVARA GARCIA, en favor del señor FELIPE DE JESUS GUTIERREZ MAROTO, mediante instrumento público número 26,222, libro 419, de fecha 16 del mes de agosto del año dos mil veintidós, se dice, pasado ante mi fe, y le he informado lo siguiente:

Que una vez revisado los archivos que obran en esta notaría a mi actual cargo, es de mi interés, manifestarle, que el instrumento 26,222 NO CORRESPONDE a un poder otorgado por el señor JOEL GUEVARA GARCIA, en favor del señor FELIPE DE JESUS GUTIERREZ MAROTO, así mismo, agradezco el haberme hecho llegar una copia del documento que tiene usted a la vista, y le confirmo que no reconozco, la firma que aparece al calce, el sello y mucho menos los kinegramas utilizados en ese documento, por lo que con total seguridad, es un documento con el que pretenden sorprender y usurpar mi función.

Por lo que anexo para su conocimiento, el documento que he recibido de manera digital, y para que en la medida que lo considere conveniente le de la publicidad necesaria y se mantenga en alerta al notariado en general.

Papantla de Olarte, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en día VEINTITRÉS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTA DE LA TROCATION DE LA

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

MIRIAM GISELA LEON GONZALEZ DOCTORA EN CIENCIAS JURIDICAS PRIMER TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **26,222** DE FECHA DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.----

El Poder General para actos de Administración y de Domínio, asi como Pleitos y Cobranzas Y de carácter Irrevocable que otorga el Ciudadano JOEL GUEVARA GARCIA como "PODERDANTE", al Ciudadano FELIPE DE JESUS GUTIERREZ MAROTO como "APODERADO".

The state of the s

LIBRO: 419

FOJAS: TRES

Potegado

202 34 35 4

Gra, Miriam Gisela Lein Genzalez Selara Stablia Namera Papantla de Charte, Ver.

----PROTOCOLO LIBRO NUMERO CDXIX .- CUATROCIENTOS DIECINUEVE-----ESCRITURA PUBLICA NUMERO 26, 222.- VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS
VEINTIDOS------

---En la ciudad de Papantla de Olarte, Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave, a los dieciseis días del mes de agosto del año DOS MIL VEINTIDOS, ANTE MI, DOCTORA EN CIENCIAS JURIDICAS, MIRIAM GISELA LEON GONZALEZ, Notario Titular de la Notaría Pública Número Cuatro y del Patrimonio Inmobiliario Federal de esta Octava Demarcacion Notarial-----

------HAGO CONSTAR:-----

------C L A Ú S U L A S: ------

-- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para ejercerlo ante toda clase de personas físicas o morales. Autoridades judiciales, Administrativas, de Tránsito y Transporte del Estado, Autoridades Hacendarias, Laborales y Fiscales, Federales, Estatales, y Municipales, por lo que en forma enunciativa y no limitativa, el apoderado podrá promover toda clases de juicios y procedimientos de carácter Civil, Penal, Fiscal, Administrativo o Laboral, incluyendo el juicio de amparo, desistirse del juicio de amparo, seguirlo en todos sus términos y desistirse de ellos, interponer toda clase de recursos, revocación, apelación, queja y cualquier otro, contra autos interlocutorios, definitivos y contra cualquier otro acto o actuación, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio, contestar las demandas que se interpongan, formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones, constituirse en parte ofendida y coadyuvar con el -----

May 1

Ora, Miriam Girla Lein Genzalez

. Seturie Pirklia Samere Bapantla de Charte, Fiz.

Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituirse como parte civit en dichos procesos y otorgar perdón cuando a su juicio el caso lo amerite, reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos a los que presenten por la contraria, presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, interrogarlos y repreguntarlos, ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales y administrativos, bajo protestas de ley, nombrar peritos y realizar todos los actos expresamente determinados por la ley que para el caso requieran poder o clausula especial.

--II.- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION. - Con facultades para poder realizar y celebrar toda clase de contratos, cobrar cheques y hacer pagos ante instituciones Bancarias, dependencias Públicas o Privadas, Otorgar recibos, finiquitos, firmar todos los documentos e instrumentos en que se hagan todos y cada uno de los actos que se ejecuten relacionados con esta Cláusula.

--LIMITACIÓN.- Las facultades otorgadas en las cláusulas anteriores se confieren única y exclusivamente para que el Apoderado realice todas las gestiones que sean necesarias a nombre del apoderdante en las dependencias correspondientes, así mismo para que el apoderado tramite los permisos correspondientes, y también se le faculta para realizar las altas y bajas administrativas en las diferentes dependencias, tanto Hacienda del Estado como Transporte Publico, y recoger todo tipo de trámites a nombre del poderdante; respecto de la concesión para prestar el servicio Público de Transporte en la modalidad de TAXI, en la localidad de COATEPEC, municipio de COATEPEC, Veracruz, de Ignacio de la Llave, con número de Concesión FOLIO: --letra T 040109 (T) - CERO - CUATRO - CERO - UNO - CERO - NUEVE-------

-- SEGUNDA.- El apoderado tendrá las facultades a que se refiere expresamente el artículo ciento veintinueve del Nuevo Código de Procedimientos Penales para el Estado de Veracruz, y sus correlativos para las demás entidades federativas. La Ciudad de México y la Federación.-----

--TERCERA.- El apoderado deberá actuar en todo tiempo en favor de su poderdante, quedando OBLIGADO a rendir justas y oportunas cuentas de todas y cada una de las gestiones que realice en el ejercicio de las facultades que se le confiere en el presente instrumento.-----

--CUARTA.- El presente otorgamiento NO comprende facultades de SUBSTITUCIÓN.----

--QUINTA. Por lo que se refiere a las facultades de dominio, el apoderado tiene --

_____2

Cutojack

Dru, Miriam Gisela Lein Genzeiler Metarie Publia Namer Papantlach Clark, Ver,

todas las facultades de dueño, podrá adquirir, enajenar, y gravar los bienes y derechos del podernante en el valor o precio y condiciones que libremente estime conveniente, inclusive hacer donaciones.------ SEXTA. El apoderado podrá otorgar los consentimientos y autorizaciones que sean necesarias para ceder los derechos de los bienes que más adelante se señalan, celebrar en nombre de los representantes, negocios consigo mismo, ya obren en nombre propio o como representantes de un tercero y hacer cesiones o donaciones.--------- G E N E R A L E S -------Que por sus generales y advertido de las penas en que incurren quienes declaran falsamente el ciudadano JOEL GUEVARA GARCIA, manifestó ser de Nacionalidad Mexicana, originario y vecino del municipio de Tlaltetela, Veracruz, donde nace el día trece de julio de mil novecientos cincuenta y dos, en el municiplo antes mencionado, concesionario de Transporte en su modalidad de Taxi, casado. con domicilio conocido, en privada Emiliano Zapata, numero cinco, Colonia centro, del municipio de Tlaltetela, Veracruz, de paso por esta ciudad,-------- El ciudadano FELIPE DE JESUS GUTIERREZ MAROTO, manifestó ser de Nacionalidad Mexicana, originario y vecino del municipio de Coatepece, Estado de Veracruz, donde nace el día catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres, en el municipio antes mencionado, concesionario, casado, con domicilio conocido. En privada San Gabriel, numero ocho, localidad Mahuixtlan, del municipio de Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, de paso por esta ciudad.--------YO EL NOTARIO. CERTIFICO Y DOY FE: -------- l.- Que los comparecientes no son de mi personal conocimiento, por lo que a peticiónes de los suscritos, me acreditan su identidad, con Credencial de elector con fotografía, expedidas por el Instituto Nacional Electoral.------- II.- el ciudadano JOEL GUEVARA GARCIA, año de registro mil novecientos noventa y Uno, con clave de elector: letra (G-V-G-R-J-L-cinco-dos-cero-sieteuno-tres-tres-cero "H" -cero-cero-cero), con Folio de Reconocimiento decaracteres (OCR): -cero-cuatro-cinco-nueve-cero-uno-cinco-siete-ocho-cuatroseis-uno-seis, misma que agrego en copias fotostáticas, al apéndice de esta escritura bajo las letras "a" y "b".-------III.- El Ciudadano FELIPE DE JESUS GUTIERREZ MAROTO, año de registro dos mil once, con clave de elector: letra (GTMRFL-nueve-tres-uno-cero-uno-cuatro--tres-cero-"H" -uno-cero-cero-, con folio de Reconocimiento de Caracteres ---

Cudejada

Gra.	Miriam Gisla Lein Gensalez	
	Notarii Sablice Sumere 4	
	Retartle de Charte Ver	

(OCR), cero-siete-cinco-cuatro-uno-dos-ocho-cinco-cuatro-seis-siete-nueve---Nueve, misma que agrego en copias fotostáticas, al apéndice de esta escritura bajo las letras "a" y "b".------IV.- Que a mi juicio tiene capacidad legal para intervenir en este acto, puesto que no observé en el compareciente manifestaciones patentes de incapacidad natural ni tengo noticia de que este sujeto a incapacidades civiles.-----V.- De que leí y expliqué esta escritura al compareciente, e instruido de su valor y fuerza legal la aprueba, estampa sus huellas dactilares y firma de conformidad el mismo día de su otorgamiento, autorizándose desde luego.-DOY FE.-----C. JOEL GUEVARA GARCIA, FIRMADO Y HUELLA.- ANTE MI, DOCTORA EN CIENCIAS JURIDICAS, MIRIAM GISELA LEON GONZALEZ - FIRMADO. SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.---------INCERSIONES-------ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ - LLAVE, CORRELATIVO EL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y DEMAS CORRELATIVOS APLICABLES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, INCLUSIVE LA CIUDAD DE MEXICO ..- ""--------En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y especiales que se requieran clausula especial conforme a la Ley, para que se entienda conferidos sin limitación -- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades -- En los poderes generales, para ejercer actos de dominios bastara que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de -Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que ---_____ h ======

otorguen. "".	 	 	
DOY FF	 	 	

--ES PRIMER TESTIMONIO FIEL Y EXACTAMENTE TOMADO DEL PROTOCOLO Y APENDICE DE ESTA NOTARÍA PUBLICA NUMERO CUATRO A MI CARGO, VA COMPUESTO DE TRES FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, FIRMADAS, SELLADAS Y CON KINEGRAMAS AUTORIZADOS, SE EXPIDE A FAVOR DEL CIUDADANO FELIPE DE JESUS GUTIERREZ MAROTO A TITULO DEL APODERADO, EN LA CIUDAD DE PAPANTLA DE GLARTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

Eliza in the second

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO



MIRIAM GISELA LEON GONZALEZ DOCTORA EN CIENCIAS JURIDICAS Cotefado

A PROMONET PROMESS AND ENGINEER ENGINEER

Section and a second